## LEY DE 27 DE MARZO DE 1922

Inspección de contabilidad.- Se crea para supervigilar la percepción de los impuestos fiscales.

## BAUTISTA SAAVEDRA, Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## **DECRETA:**

- **Artículo 1º.-** Se crea una Comisión encargada de supervigilar la percepción de los impuestos fiscales de carácter nacional y departamental, y revisar la contabilidad de las oficinas, contratos y negociaciones del Estado. Esta inspección estará compuesta de tres contadores nacionales o extranjeros, de conocida notoriedad.
- **Artículo 2º.-** Son atribuciones de la Inspección de Contabilidad, independientemente de las que tiene el Tribunal Nacional de Cuentas:
- a).— Proponer al Ejecutivo las medidas conducentes a la correcta percepción de los impuestos fiscales y derechos, de acuerdo con las disposiciones vigentes;
- b).— Abrir "más cargos" por los impuestos no debidamente cobrados, girar pliegos de cargo y activar su tramitación:
- c).- Proyectar ante el Ministerio de Hacienda las reformas necesarias, tanto en el régimen impositivo, cuanto en el de percepción.
- **Artículo 3º.-** La referida Comisión, que dependerá del Ministerio de Hacienda, tendrá por emolumento los que se fijen en el Presupuesto Nacional y además un dos por ciento (2%) sobre lo que llegare a cobrarse por rentas rezagadas mediante sus gestiones, y el diez por ciento (10%) sobre las defraudaciones que descubriesen y se hiciesen efectivas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 24 de marzo de 1922.

> JOSÉ Q. MENDOZA.— M. Rigoberto Paredes. León M. Loza, S.S.— Mogro Moreno, D. S.— Aniceto Arce, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 27 días del mes de marzo de 1922 años.

BAUTISTA SAAVEDRA.— José Paravicini.